

Bogotá D.C. 28 de febrero de 2020
SDM-SC- 43578 / 2020

Señor
CÉSAR AUGUSTO PINZÓN CORREA
Presidente Veeduría de Movilidad
Veeduría Distrital
Carrera 10 # 16 – 39 oficina 1408 Edificio Seguros Bolívar
Ciudad

URGENTE

REFERENCIA: RADICADO SDM - 28255 / 2020

Respetado señor Pinzón:

En atención al requerimiento de la referencia, se informa que al señor YEISON URIEL RODRIGUEZ BELTRAN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.714.555, se le brindó respuesta mediante oficio SDM – SC- 43601 del 28 de febrero de 2020.

Cordialmente,

MAURICIO BARON GRANADOS
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Folio

Y: Valentina Fernández - Abogada Subdirección de Convenciones. UN

[illegible]

Oficina Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Acción: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 28 de febrero de 2020
SDM-SC- 43578 / 2020

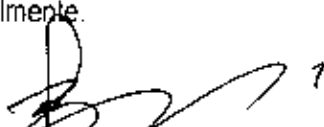
Señor
CÉSAR AUGUSTO PINZÓN CORREA
Presidente Veeduría de Movilidad
Veeduría Distrital
Carrera 10 # 16 – 39 oficina 1408 Edificio Seguros Bolívar
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO SOM – 28255 / 2020

Respetado señor Pinzón:

En atención al requerimiento de la referencia, se informa que al señor YEISON URIEL RODRIGUEZ BELTRAN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.714.555, se le brindó respuesta mediante oficio SDM – SC- 43601 del 28 de febrero de 2020.

Cordialmente.



MAURICIO BARÓN GRANADOS
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

1 Folio
Proyecto: Valentina Hernández – Asesora Subsección de Contrataciones

Bogotá D.C. 28 de febrero de 2020
SDM-SC- 43601 / 2020

Señor
YEISON URIEL RODRIGUEZ BELTRAN
CL 66 NO. 18 A – 42 SUR
Teléfono: 3173188874
Ciudad

REFERENCIA: REMISIÓN RADICADO SDM – 20543 / 2020

Respetado señor Rodríguez:

En atención al oficio indicado en la referencia, respecto de sus pretensiones donde solicita evaluar lo sucedido en cuanto a los hechos indicados los cuales narra así: *"durante la audiencia no se surtió el principio de inmediación, el acta de entrega al ciudadano, donde se suspende la diligencia no fue firmada, pese a la solicitud del ciudadano"*.

En primer lugar, de acuerdo a lo manifestado se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – Subdirección de Contravenciones, tiene estipulado un procedimiento de atención a la impugnación de órdenes de comparendo, identificado con el número PM05-PR01, refiriéndonos especialmente a la investigación No. 11179 señalada en su escrito de petición encontramos que esta se encuentra en etapa de investigación especialmente en su valoración probatoria, es así que cualquier actuación que haya adelantado la Autoridad de Tránsito en virtud del cumplimiento del manual de funciones, corresponde a una diligencia de Audiencia permitido en la Ley y por la propia organización pública.

De otra parte, cuando se refiere en su escrito *"no se surtió el principio de inmediación"*, se informa que las actividades a cargo de las Autoridades de Tránsito, adelantadas en el proceso de la referencia, gozaron de los principios de legalidad y se hicieron en los términos de ley. Ahora bien, frente al caso en particular se evidencia que en la misma se encontraba presente el agente del Ministerio Público, quien se desempeña como garante de los derechos de los ciudadanos y al observar algo contrario a la ley en el desarrollo de la audiencia se hubiera pronunciado al respecto y en el Auto de trámite, el cual es el de la audiencia de suspensión, no reposa ninguna manifestación del Ministerio Público, solo su firma, sin ninguna observación particular. Es así como, la presencia del agente del Ministerio Público en los estrados administrativos valida las actuaciones en garantía del debido proceso.

De la misma manera, en su escrito menciona *"el acta de entrega al ciudadano, donde se suspende la diligencia no fue firmada, pese a la solicitud del ciudadano"*, respecto de lo cual se informa que las investigaciones gozan de las formalidades legales registradas en un plenario, el cual está revestido de la naturaleza propia de la conformación de los expedientes de investigación contravencional así descritos en el procedimiento PM05-PR01, donde todos los folios que componen el sumario se encuentran con el debido registro de las firmas de los responsables de la actuación.

Es por ello, que el despacho entiende que la copia a que usted hace mención en su escrito y la cual anexa, fue una copia simple que no incluye firmas y que posiblemente fue puesta a su alcance el día de los hechos de manera informal.

Por lo anterior, está en su derecho de acercarse a la oficina de copia de audiencias del SuperCade de Movilidad ubicado en la calle 13 No. 37-35 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., para solicitar copia del expediente y una vez cancele los derechos, allí encontrará la información requerida.

Finalmente, se informa que su solicitud fue remitida a la Oficina de Control Disciplinario mediante oficio SDM-SC-43577 del 28 de febrero de 2020, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



MAURICIO BARÓN GRANADOS
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Valentina Fernández - Abogada Subdirección de Contravenciones UF

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16742

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-28255/ CESAR AUGUSTO PINZON CORREA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-43578 d el 28 DE FEBRERO DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR DIRECTOR DE INVESTIGACIONES AL TRANSITO Y TRANSPORTE. MAURICIO BARON GRANADOS

AOVERTENCIA

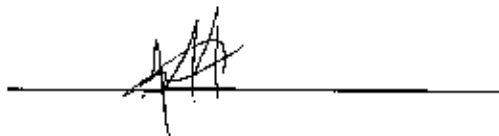
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA PDR EL PETICIDNARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO PDR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente avisn.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-28255.

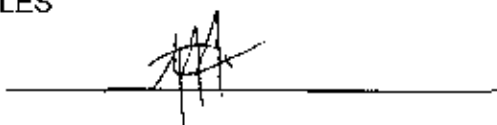
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DEMAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. AvX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)